

Aduana Nacional

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que se suscribe entre la Fundación Estas Vivo y la Aduana Nacional, para fomentar la gestión integral responsable y sostenible de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE's), al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES)

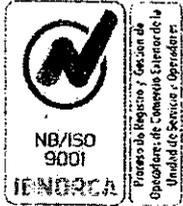
Son parte del presente convenio:

a) La **FUNDACIÓN ESTAS VIVO**, con Personalidad Jurídica otorgada por la Prefectura del Departamento de La Paz mediante Resolución Prefectural N° 1097/2008 de 21 de noviembre de 2008, representada legalmente por Elizabeth Cristina Salguero Carrillo, titular de la Cédula de Identidad N° 2052943-II L.P. mayor de edad y hábil por derecho, en su calidad de Directora Ejecutiva, debidamente facultada mediante Poder Especial, Amplio, Suficiente y Bastante, contenido en el Testimonio N° 796/2018 de fecha 04 de septiembre de 2018 otorgado ante Notaría de Fe Pública de Primera Clase N° 101 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo del Abg. MSc. José Luis García Estevez; y por el señor Felix Leonardo Saunero Nava, con cédula de identidad 2712807 L.P., en calidad de Presidente de Directorio nombrado según acreditación del Acta de Asamblea de 19 de marzo de 2019, que en lo sucesivo se denominará la **FUNDACIÓN**.

b) La **ADUANA NACIONAL**, cuya naturaleza, objeto y atribuciones se encuentran establecidos en la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 - Ley General de Aduanas, representada por la Lic. Marlène Daniza Ardaya Vásquez, legalmente facultada en su calidad de Presidenta Ejecutiva a.i., designada mediante Resolución Suprema N° 02361 de 25 de enero de 2010, que en adelante y para efectos del presente se denominará la **"ADUANA"**.

Cuando en el presente Convenio se mencione a la **ADUANA** y la **FUNDACIÓN** de manera simultánea, se las denominará como las **"PARTES"**, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del presente Convenio.





Aduana Nacional

20

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

La **FUNDACIÓN** es una organización sin fines de lucro que tiene como objetivo principal, llevar adelante programas y proyectos sociales, educativos, medioambientales y otros, dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los sectores sociales más desprotegidos.

En fecha 7 de abril de 2017, la **FUNDACIÓN** firma el convenio de cooperación técnica no reembolsable N° ATN/ME-16098-BO "Reciclaje de Residuos Eléctricos y Electrónicos: Economía circular para la sostenibilidad en tres ciudades de Bolivia", con el BID/FOMIN, con el objetivo de desarrollar un modelo de gestión integral de residuos eléctricos y electrónicos en tres ciudades de Bolivia: La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

La implementación de este proyecto se realizará a través de 3 componentes:

- Creación/fortalecimiento de empresas gestoras y operadoras de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Sensibilización y educación de la población.
- Generación de alianzas público - privadas con actores de la cadena de valor.



TERCERA.- (MARCO NORMATIVO).- Constituyen el marco normativo del presente Convenio:

La Constitución Política del Estado, en su artículo 33, señala que: "(...) las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado; y que el ejercicio de este derecho, debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente".

La Constitución Política del Estado que en su artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

La Ley de Medio Ambiente N° 1333 de 27 de abril de 1992, tiene como objeto fundamental la protección y conservación del medio ambiente, misma que consta de diversos instrumentos regulatorios formalizados mediante Decreto





Aduana Nacional

Supremo Nº 2476 de 8 de diciembre de 1995; entre los cuales, se encuentran el Reglamento de Gestión de Residuos y Reglamento para actividades con sustancias Peligrosas.

La Ley Nº 071 de 21 de diciembre de 2010, Ley de Derechos de la Madre Tierra, reconoce los derechos de la Madre Tierra, así como las obligaciones y deberes del Estado Plurinacional y de la sociedad para garantizar el respeto de estos derechos.

El artículo 1 de la Ley Nº 755 de 28 de octubre de 2015 señaló que: "La presente Ley tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado".

El inciso f) del artículo 6 de la mencionada Ley, señala que: "La Gestión Integral de Residuos se desarrolla conforme a los principios de la Ley Nº 300 de 15 de octubre de 2012, "Ley Marco de Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien", y los siguientes principios: (...) f) Responsabilidad Compartida. La Gestión Integral de Residuos es responsabilidad social, pública y privada; requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos sus actores".

El artículo 5 del Decreto Supremo Nº 2954 de 19 de octubre de 2016, Reglamento General de la Ley Nº 755, señala que: "La población en todas sus formas de organización, debe participar en las actividades de comunicación, educación y sensibilización que fomenten al desarrollo en la prevención de la generación de los residuos en cantidad y peligrosidad, la reutilización, su reciclaje o en los aspectos que vinculen a la gestión operativa de los residuos".

La Ley General de Aduanas, Ley Nº 1990 de 28 de julio de 1999, regula la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la **ADUANA** y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el tráfico internacional de mercancías en el territorio aduanero nacional, además de que es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de las mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including: "G.M.A. Mario A. Paz P. A.N.", "D.A.L. Viana Lissel", "D.A.L. Paola C. Castro D. A.N.B.", and "D.A.L. Marcela A. Castro E. A.N.B.".





Aduana Nacional

22

movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

El artículo 29 de la citada Ley define a la **ADUANA** como una entidad de derecho público de carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propio; encontrándose actualmente bajo la tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, en el inciso g) del artículo 37, establece que el Directorio de la **ADUANA**, tiene atribución para aprobar iniciativas que orienten la Lucha Contra el Contrabando y el fraude tributario; asimismo, el inciso h) del mismo artículo faculta al Directorio aprobar políticas y estrategias para el permanente fortalecimiento de la administración aduanera.

La Ley General de Aduanas, en el inciso n) del artículo 39, faculta a la Presidencia Ejecutiva a suscribir convenios con otras instituciones, previa aprobación del Directorio de la Aduana Nacional.

El Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, en el inciso d) del artículo 31 dispone que son funciones de la Aduana Nacional establecer relaciones interinstitucionales en los ámbitos nacional e internacional, así como coordinar acciones a nivel nacional con otros organismos que intervienen en el tráfico y control de mercancías, con el objetivo permanente de facilitar el comercio exterior y lograr la represión efectiva de ilícitos.

G.G.
Alfonso A.
Pardo P.
A.N.

G.G.
Alfonso A.
Pardo P.
A.N.

CUARTA.- (OBJETO)

El objeto del presente Convenio es fomentar la gestión integral responsable y sostenible de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE's), a través de actividades que promuevan la disminución de la generación de dichos residuos, así como su correcta disposición final, preservando la salud de la población y el medio ambiente, en el marco de la normativa ambiental vigente.

G.G.
M. José
Pardo P.
A.N.

D.A.L.
Yago Liset
Cortés M.
A.N.B.

D.A.L.
Yago C.
Cortés M.
A.N.B.

QUINTA.- (OBLIGACIONES)

Las **PARTES** se comprometen recíprocamente a velar por el cumplimiento del presente Convenio y mantener una coordinación permanente respecto a las actividades realizadas.

D.A.L.
Marco A.
Echavé B.
A.N.B.





Aduana Nacional

I. Asumiendo los siguientes compromisos conjuntos:

- a) Coordinar y ejecutar las diligencias necesarias destinadas a canalizar los requerimientos para cumplir con el objeto del presente Convenio.
- b) Acordar formalmente las actividades previstas en el objeto del presente Convenio.
- c) Contribuir a la gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- d) Coadyuvar en el fortalecimiento, promoción, formalización de operadores para la gestión de RAEE.
- e) Realizar actividades de capacitación y educación ambiental para el cuidado del medio ambiente.
- f) Buscar otras posibilidades de colaboración entre las **PARTES**, como la identificación y desarrollo de nuevas propuestas dirigidas a diferentes fuentes de asesoramiento técnico y legal, la coordinación logística y el apoyo en campo, en función a la experiencia y capacidades de las **PARTES**.
- g) Mantener comunicación permanente entre las **PARTES** para fortalecer la cooperación, colaboración, apoyo y asesoramiento en temas de gestión ambiental.

II. Por su parte, la **ADUANA** se compromete a:

- a) Coadyuvar en actividades de difusión y socialización de la normativa vigente respecto a la gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en coordinación con la **FUNDACIÓN**.
- b) Coordinar con la **FUNDACIÓN**, según corresponda la realización o participación en actividades referentes a la gestión de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- c) Coordinar esfuerzos con la **FUNDACIÓN** para apoyar la elaboración de los instrumentos técnicos y operativos, que permitan una adecuada gestión ambiental de Residuos Eléctricos y Electrónicos.

III. Así también, la **FUNDACIÓN** se compromete a:

- a) Apoyar la realización de actividades de capacitación, educación ambiental y comunicación respecto a la gestión de reciclaje de RAEE's, en coordinación con la **ADUANA**.
- b) Apoyar el proceso de elaboración de instrumentos normativos, técnicos y de planificación, para la **ADUANA**, referidos a la gestión de RAEE's.





Aduana Nacional

- 19
24
- c) Coordinar con la **ADUANA** el apoyo de la **FUNDACIÓN** en la elaboración de instrumentos normativos, técnicos y de planificación, relacionados a la gestión de RAEE's.

SEXTA.- (COORDINACIÓN)

La coordinación del presente convenio será realizada por:

- La **ADUANA**, a través del Departamento de Asesoría Legal de la Gerencia Nacional Jurídica.
- La **FUNDACIÓN**, a través de su Directora Ejecutiva.

SÉPTIMA.- (CONFIDENCIALIDAD)

La información y documentación obtenida o generada entre las **PARTES**, tienen carácter reservado y solo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación del fin perseguido o cuya tarea tenga encomendada y no podrán ser cedidos o comunicados a terceros.

La información será utilizada exclusivamente para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio y sólo podrá ser consultada y gestionada por las **PARTES**. En este sentido, dicha información es de uso confidencial y se encuentra sujeta al marco legal dispuesto en el artículo 67 del Código Tributario Boliviano aprobado por Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003, concordantes con el Decreto Supremo N° 077 de 15 de abril de 2009 y Decreto Supremo N° 122 de 13 de mayo de 2009.

OCTAVA.- (RECURSOS ECONÓMICOS)

El presente Convenio es de carácter general y no conlleva ningún gasto ni compromete recursos económicos de ninguna de **LAS PARTES**, en lo que se refiere a las actividades planificadas.

NOVENA.- (RESOLUCIÓN)

El presente convenio podrá ser resuelto, por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por decisión de cualquiera de las partes, previa justificación.





18
25
Aduana Nacional

Sin perjuicio de lo acordado, las partes comunicarán su decisión de resolver el convenio, previo aviso justificado, con una anticipación de treinta (30) días, en cuyo caso las partes acordarán acciones a seguir para el caso de actividades o compromisos asumidos.

En caso de presentarse algún caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de las **PARTES** podrá solicitar la suspensión temporal o definitiva del Convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte, justificando su solicitud, hasta que el hecho motivador haya perecido, salvo acuerdo de partes que disponga lo contrario, en conformidad con lo prescrito en el presente Convenio.

DÉCIMA.- (MODIFICACIONES)

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado en cualquier momento durante su vigencia, por acuerdo escrito, previa justificación técnica y legal emitida por las partes y el mismo se efectivizará mediante la suscripción de Adendas debidamente firmadas.

DÉCIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

El presente Convenio se suscribe, entre otros, en base al principio de Buena Fe, por tanto las **PARTES** establecen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas con relación al mismo, será resuelta inicialmente por medio de la negociación directa en un plazo no mayor a treinta (30) días.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO DE LAS PARTES)

A los efectos de cualquier notificación, las partes señalan como domicilios:

ADUANA

OFICINA CENTRAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Zona Sopocachi
www.aduana.gob.bo
La Paz - Bolivia

FUNDACIÓN

Calle Capitán Ravelo esq.
Rosendo Gutiérrez N° 2289,
Edif. Multicentro
Zona Sopocachi
La Paz - Bolivia





Aduana Nacional

19
26

DÉCIMA TERCERA.- (VIGENCIA Y DURACIÓN)

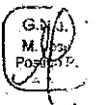
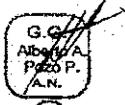
El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá eficacia legal desde la notificación oficial a la **FUNDACIÓN** por parte de la **ADUANA**, mediante la cual, se comunique el cumplimiento del requisito interno de aprobación de su Directorio, de conformidad con el inciso n) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas; estableciendo para el mismo una duración hasta el 20 de abril de 2020.

Anualmente las partes evaluarán el logro de los objetivos del Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- (DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)

Firman el presente Convenio, por una parte Elizabeth Cristina Salguero Carrillo y Leonardo Felix Saunero Nava en calidad de Representantes Legales de la **FUNDACIÓN ESTAS VIVO**, y por otra parte en representación de la **Aduana Nacional**, la Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez en calidad de **Presidenta Ejecutiva a.i.**; en señal de conformidad al pie del presente Convenio, en cinco ejemplares de idéntico valor legal.

La Paz, 19 JUN 2019



Marlene Daniza Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

Elizabeth Cristina Salguero Carrillo
FUNDACIÓN ESTAS VIVO

Leonardo Saunero
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
FUNDACIÓN ESTAS VIVO

Felix Leonardo Saunero Nava
FUNDACIÓN ESTAS VIVO

